

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tiran al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEX DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, disponaran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que pebera verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagaran 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULARES

La circulacion de noticias sensacionales que resultan falsas, pero que dan lugar a zozobras y alarmas en la opinion y que es preciso evitar a todo trance, obliga a este Gobierno a adoptar severas medidas que impidan tales agitaciones y se previene que los agentes de mi autoridad procederán a la detención de los propaladores, que serán corregidos con las sanciones correspondientes.

Igual medida se adoptará con las personas que tengan en su poder folletos ó impresos de carácter tendencioso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 25 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

Según denuncia formulada a la Direccion general de Abastos, parece ser que algunos fabricantes de harinas de aquella provincia adquieren en la de Zamora cantidades de trigo a precios inferiores a la tasa minima establecida en el Real decreto de 9 de Julio último.

Y a fin de evitar que tales infracciones se cometan, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad ejerzan activa vigilancia, informándose de las transacciones que se verifiquen y denunciándome a los infractores, que serán corregidos severamente.

Zamora 27 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
Pablo Durán

## ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

### Juntas periciales de Amillaramiento

#### CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, debe procederse a la inmediata renovacion biennial de la mitad de los individuos que componen las actuales Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que puedan ya tomar parte en la confección de los apéndices a los amillaramientos que han de servir de base a los Repartimientos para el año económico de 1926-27.

Esta renovacion comprende a todos los Vocales de dichas Juntas, que por llevar ejerciendo sus cargos más de dos años, deben cesar ahora, puesto que solo han de continuar durante otros dos años aquellos que fueron nombrados en el de 1923.

De las vacantes que resultan por cesacion de aquellos, la mitad deben de ser cubiertas por los respectivos Ayuntamientos, según el artículo 31 del Reglamento citado, y para que esta Administracion nombre la otra mitad que corresponde a la misma y el impar, si lo hubiere, los señores Alcaldes se servirán remitir dentro del plazo de diez dias, la oportuna propuesta que el citado artículo dispone, comprensiva del triple número de contribuyentes de los peritos que hayan de ser nombrados, teniendo en cuenta que del total de repartidores de que se componga la Junta, que han de ser tantos como Concejales correspondan al respectivo Ayuntamiento, dos cuando lleguen a ocho y tres si exceden de este número, deben elegirse de entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiera.

Para formular las propuestas, se verificará previamente conforme al artículo 22 del Reglamento, la division de todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros y las de unos y otros en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designar-

se, tanto por el Ayuntamiento como por la Administracion la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento respectivamente les corresponde.

La primera categoría comprenderá los mayores contribuyentes por territorial, según el Repartimiento; la segunda los que figuran con cuotas medias, y la tercera, los que aparezcan con mínimas.

Esta Administracion recomienda a los señores Alcaldes la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio a fin de que las Juntas queden inmediatamente constituidas y no se retrasen los trabajos que han de ser objeto de sus funciones, procurando además no incluir en las propuestas individuos que puedan resultar incompatibles por alguna de las tres primeras causas previstas en el artículo 35 del Reglamento.

Zamora 25 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Hilarión Ancin.

## TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

### Negociado de Apremios. Presupuesto de 1925-26.

Relacion de los descubiertos por el concepto de Industrial y multa respectivamente que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 a los deudores que se expresan, procedase por el Arriendo de Contribuciones en esta provincia a incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Miguel Quintana de la Iglesia.

Vecindad: Badilla.

Pesetas: 22'18.

Nombre: Pedro de María.

Vecindad: Almeida.

Pesetas: 1.683'87.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2837

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

(Véase el BOLETÍN núm. 100)

- Abelón  
5 Felipe Pascual Silva  
7 Luis de S. Nicolás  
8 Emilio Luengo Bercianos  
9 Lázaro Martín Bernabé
- Alfaraz  
3 José García Núñez  
5 Tomás Segundo de la Iglesia
- Almeida  
1 Feliciano Martín Mata  
4 Cayetano Barrioso Mayor  
5 Juan Panero López  
8 Bernabé Eusebio  
10 Juan Tamames Puentes  
11 Agustín Madagleno Martín  
12 Manuel Mielgo Ferrero  
13 Salustiano de la Iglesia
- Argañín  
1 Ángel de Pedro Garrote  
6 Julián Santos Poza  
8 David Marino Garrote
- Argusino  
1 Julián Vaquero García  
2 Manuel Miranda Baz  
3 José Miranda Crespo  
4 Julián Miranda de la Iglesia  
8 José Sevillano Crespo  
9 Valeriano Garrote García  
10 Manuel Marino Peñas
- Badilla  
2 Manuel Iglesias Pardomingo
- Bermillo  
1 Agustín Martín Iglesias  
7 Avelino Rodríguez Garbán  
9 Andrés Herrero Pordomingo
- Cabañas de Sayago  
4 Serafín Pérez Luengo  
7 Rubén Montero Mata  
8 Agustín Martín García  
9 Andrés Merchán Martín  
10 Alfredo Bailón Cayetano
- Carbellino  
1 Juan Aguilar Herrero  
2 José Pascual Sastre  
3 José Calles Sánchez  
4 Leonardo Tablete Santiago  
5 Julio Pablo Benítez  
7 Francisco Santiago Benítez  
8 Demetrio Piorno Chapado  
9 Germán Herrero Guerra  
12 Manuel Calles Pordomingo
- Fariza  
3 Francisco Arribas González  
10 Antonio Álvarez Segundo  
15 Agustín Gaspar Carrascal
- Fermoselle  
2 Julio Bernardo Llamas  
3 José Piñas Robles  
6 José Riesa Pacho  
7 Ángel González Puente  
8 Antonio González Seisdedos  
9 Ángel Bernardo Miranda  
10 Romualdo Díez Flores  
11 Manuel Ramos Ramos  
17 Ángel Farizo Regojo  
18 Fermíniano Enriquez Gil  
20 Antonio Fernández de la Torre  
23 José Maldonado Veloso  
24 Dionisio Cola Cano  
26 Antonio Borges Pacho  
27 Antonio González Gallego  
28 Germán Marcos Maldonado  
30 José Borjas Sendín  
31 Moisés Gómez  
33 Ángel Flores Labrador  
40 Manuel Peña García  
41 José Fermoselle Seco  
42 Manuel Bartolomé Peña  
43 José Fermoselle Ramos  
44 Jesús Miranda Píriz  
46 Mannel Miranda Ferrero  
47 Narciso Olivares Díez  
48 José Segundo Seisdedos  
50 Julio Romero Garrido  
51 Emilio Fernández Gómez  
53 Antonio de la Peña Fermoselle
- 55 Antonio Borges Cortés  
58 Manuel Fermoselle García  
59 Manuel Seisdedos Marcos  
64 Manuel de la Peña Segurado  
67 Ángel Serrano Sánchez  
68 José Asensio  
71 Manuel López Díez  
72 Tomás Cordero  
73 Natalio Hernández Sendín  
78 Domingo Álvarez Martín
- Fornillos de Fermoselle  
3 Felipe Eleno Esteban  
4 Francisco Martín Santiago  
6 José Martín Martín  
11 Eduardo Álvarez Calvo  
12 Lorenzo Faustino Blanco
- Fresno de Sayago  
3 Esteban Llamas Tejedor
- Gáname  
4 Evencio Monforte Martín  
5 Adolfo Delgado Vázquez  
6 Francisco Huertas Payo  
7 José Sastre Luengo  
8 Francisco Hernández Pedro  
9 José Figal Vega  
10 Isaac Garrote Lucas  
11 Manuel Hernández Herrero  
12 Pedro Porrás Herrero  
13 Pedro Martín Luengo
- Luelmo  
6 Abelardo Camarón Lorenzo  
9 Francisco Pascual Garrote  
11 Francisco Garrote
- Moraleja de Sayago  
12 Francisco de la Mano Marcos  
16 Basilio Tomé Montejo
- Moralina  
3 Natalio Rivera Cabezas  
11 Ángel Huertas Bernabé
- Muga de Sayago  
1 Vicente Ramos Peña  
7 Antonio Fraile Hernández  
8 Constantino Hernández Marino
- Peñausende  
3 Francisco Esteban Viñuela  
8 Manuel Rodríguez Arribas  
12 José Aparicio Galán
- Pereruela  
1 Teodosio Ramos Pérez  
5 Alfredo Plaza Pérez  
8 Pedro Redondo Benítez  
14 Manuel Porto Sastre  
15 Francisco Rivera Martín  
18 Eladio Antón Domínguez
- Roelos  
2 Rafael Moralejo Campo  
4 José Martín Simón  
5 Juan Moralejo González  
6 Amador Panero Casado  
7 Ángel Hernández Moralejo  
8 Belisario Olivera Moralejo
- Salce  
1 Domingo Sastre Vaquero  
2 Francisco Benítez Moralejo
- Sogo  
3 Constantino Carrasco Garrote  
6 Rufino Porrás García  
7 Ángel de las Heras Andrés
- Tamame  
1 Bernardino Moralejo de Ana  
5 Juan Miguel Tejedor  
6 Ildefonso Peña Iglesias  
9 Isaias Pérez Sevillano  
10 Manuel Cristóbal García
- Torrefracas  
1 José Lorenzo Barbero
- Torregamones  
1 Lisardo Iglesias Alonso  
2 Alejandro Diego López  
3 José Carrero Lorenzo
- Villamor de Cadozos  
1 José Redondo Fernández  
3 Luis Prieto
- Villamor de la Ladre  
2 José Beatriz Rafael  
3 Benjamín Carrascal Pascual  
4 Manuel Esteban Pizano
- Villar del Buey  
1 Vicente Cibanal Calles  
2 José López Marino  
4 Alonso Santos Benítez  
7 Felipe Benítez Díez  
8 Carlos Santarén Rodríguez  
9 Demetrio Marino Elena  
10 Manuel de la Fuente Miguel  
12 José García Paniagua  
13 Felipe de San Liborio Elena  
14 Laurentino Calles Piorno  
15 Silvestre Benítez Marino
- Villardiegua  
5 José Rincón Pablo
- Argujillo  
5 Damián Olivares de Dios  
9 Primo Martín Rodríguez
- Cañizal  
3 Faustino Mariñigo Fernández  
5 Jenaro Araujo Álvarez  
9 Luciano García González  
10 Arturo Álvarez Teso
- Castrillo de la Guareña  
3 Patricio González Fulgencio  
6 Valeriano Gutiérrez Vega
- Cubo del Vino  
2 Agustín Martín Calles  
6 Santiago Tamame Hernández
- Cuelgamures  
4 Augusto Delgado Lucas
- Fuentelapeña  
9 Ubaldo González Hernández  
13 Félix Alonso Rodríguez  
15 Francisco Mota  
19 Demetrio Antón Quintas  
21 Gumersindo Sánchez Simón
- Fuentesauco  
2 Gonzalo Escribano Zamorano  
4 Antonio Sánchez Hernández  
5 Julio Garrido Llorente  
7 Modesto García Pérez  
8 Conrado Verdugo Lesmillo  
9 Marcelino González Arias  
10 Federico Calvo González  
13 Francisco Calvo Martín  
22 Benigno Escribano Fortes  
23 Rufino Aparicio Marcos  
27 Agustín Remesal Corrales  
30 Mauricio Tola Gudino  
32 Atilano Corral Seguin  
35 Ramón Lombardía Teso  
38 Andrés Morales González  
40 Pedro Marcos Sandoval
- Fuentespreadas  
2 Cipriano Lafuente Delgado  
3 Julián González Fuentes
- El Maderal  
7 Ismael Lucas Hernández
- Peleas de arriba  
4 Andrés Cotorruelo Sastre  
7 Abdón Pérez Corredera  
8 Felipe Almeida García
- El Piñero  
10 Teodoro Gil Amigo
- San Miguel de la Ribera  
2 Juan Tomás Macías  
4 José de Dios Errazquin  
9 Hipólito Riesco Santos
- Santa Clara de Avedillo  
4 Luis Tomé Amigo
- Vadillo  
2 Leoncio Román Aguado  
6 Florentino Álvarez Fonseca  
7 Pedro Ramón Herrero
- Villabuena  
3 Mariano Jiménez Martín  
6 Justo Zamarreño González  
12 Saturnino Aparicio Hernández
- Villaescusa  
4 Faustino Moya Llamas  
10 Francisco la Rez Jiménez  
16 Valentín Martín Armenteros
- Villamor de los Escuderos  
1 Sabino Romero Hernández  
2 Vicente Durán Jiménez  
5 Celestino Casaseca Villar

6 Heriberto Casado Dominguez  
 10 Tristán Tejeda Lorenzo  
 11 Santiago Vicente Santillana  
 13 Generoso Vicente Gómez  
 Asturianos  
 5 Juan Rodriguez Vega  
 7 Francisco Escudero Rodriguez  
 10 Manuel Pérez Pérez  
 Cernadilla  
 9 Fernando Rubio Romero  
 Cobrerros  
 3 Angel Rodriguez Prada  
 4 Manuel Rodriguez Prada  
 6 José Rodriguez Barrio  
 12 José Méndez Pérez  
 13 José Martínez Carracedo  
 14 Jaime Osorio Carbajo  
 Codesal  
 1 Francisco Gallego García  
 Donado  
 1 Francisco Madrigal Santiago  
 Espadañedo  
 7 Ramón Colino Alvarez  
 Galende  
 2 Vidal Alonso Parra  
 4 Pablo Gallego Estrada  
 6 Raimundo Puente Aboy  
 10 José González Fernández  
 15 Toribio Prieto Vega  
 16 José Alonso de Aboy  
 21 Manuel Vaca del Estal  
 22 Manuel Rodriguez Fernández  
 27 Joaquin Vidal Sanz  
 Hermisende  
 3 Ferreol Fernández Alvarez  
 6 Hipólito Rodriguez Martínez  
 13 Manuel González  
 14 Nicolás Gareja  
 Justel  
 2 Manuel Pérez Pérez  
 3 Primitivo Adanar Aparicio  
 5 Antonio Alvarez Gil  
 7 José Mayo Lafuente  
 Lubián  
 3 Benigno Alonso Alvarez  
 4 Joaquin Lorenzo Estevez  
 5 Pedro García Lorenzo  
 11 Paulino Fernández Julián  
 Manzanal de arriba  
 14 Argimiro Franco Veloso  
 Morezuelas  
 5 José Calzón Prieto  
 Mombuey  
 5 Alfredo del Corral de la Iglesia  
 6 Victor Varela Rabanal  
 Muelas de los Caballeros  
 2 Diego Bodre Lozano  
 8 Demetrio Santiago Santiago  
 Otero de Centenos  
 1 Luis Vega Vega  
 3 Bernardo Gallego Gallego  
 Palacios de Sanabria  
 8 Primo de la Iglesia Vidal  
 Peque  
 3 Aurelio Martínez Llamas  
 Porto  
 11 Juan Justo Incógnito  
 Requejo  
 3 Santiago Cerviño Fernández  
 5 Tomás Torres Cerviño  
 10 Lorenzo García Mostaza  
 Rionegro  
 1 Tirso Santamaría Barrios  
 3 Basilio Cuesta Santiago  
 5 Antonio Ferreras Ferrero  
 6 Lorenzo Fernández Gullón  
 8 Lorenzo Gallego Felipa  
 12 Tomás Santamaría Cuesta  
 14 José Cuesta Felijas  
 Robleda  
 1 José Velasco Fernández  
 4 Tomás González  
 7 Manuel Barrio García  
 11 Angel Rodriguez Fidalgo  
 12 Felipe Losada Ramos  
 13 Felipe Ramos Ferrero

Terroso  
 1 José Rodriguez García  
 5 Angel Silyán Silván  
 Trefacio  
 4 Victoriano Prada Rodriguez  
 Valparaíso  
 1 Julio Oterino Prieto  
 4 Antonio Santamaría Miguel  
 Valdemerilla  
 1 Boldomero Gallego Gallego  
 Villardeciervos  
 4 Fabriciano Prada Galán  
 Rosinos  
 10 Gregorio Escudero Escudero  
 17 Primo Cornejo Gago  
 Aspariegos  
 5 Casimiro Tesado Sánchez  
 8 Leopoldo Vega López  
 Castronuevo  
 3 Marcos Aliste García  
 4 Juan Martínez Regueras  
 5 Sergio Cadierno Bragado  
 Fuentesecas  
 4 Osorio Conde Vega  
 Gallegos del Pan  
 2 Damián Casas Serrano  
 4 Vicente Pastor Ramón  
 5 Pascual Pastor Salgado  
 Morales de Toro  
 6 José Gamazo Corbella  
 12 Ramón Palacios Fradeja  
 17 Belisario Belioso Martín  
 18 Deolegario Martín Conde  
 Peleagonzalo  
 2 Antonio Puertas Osuna  
 Pobladura de Valderaduey  
 3 Santiago García Bueno  
 Toro  
 27 Eliseo Calvo Tristán  
 45 Gabriel Trascasas de Castro  
 70 Vicente del Parro Cristobal  
 Venialbo  
 3 Vicente López  
 5 Jesús Casado González  
 15 Exuperio Fernando Pérez  
 17 Francisco Villar Martín  
 18 Gregorio García Garretas  
 Vezdemarbán  
 4 Pedro Delgado Delgado  
 Villalongo  
 10 Levi Carbajosa Dominguez  
 Villalube  
 1 Enoz Madrid Manso  
 Cañizo  
 2 Demetrio Machado de la Rua  
 5 Julio Barrera González  
 9 Tomás Hernando Fernández  
 Castroverde  
 3 Cándido González García  
 11 Celestino Contreras Amigo  
 15 Luis Abad García  
 24 Demetrio García Terrón  
 Cerecinos de Campos  
 2 Luis Casquero Granado  
 8 Anselmo Rodríguez Casquero  
 10 Jerónimo Anta Rodríguez  
 Cotanes  
 6 Gerardo Sánchez Rodríguez  
 La Granja  
 1 Jerónimo Rábano Ramos  
 6 Angel Ferrero Ramos  
 Manganeses  
 6 Adolfo Torres Salvador  
 7 Liborio Barrios Ramos  
 11 Nazario Madrid Gutiérrez  
 Quintanilla del Monte  
 3 Ramón Alonso del Monte  
 Revellinos  
 13 Eutiquio Rodríguez Miranda  
 Tapioles  
 6 Ursicino Fernández García  
 Vega de Villalobos  
 2 Leopoldo Rubio Blanco

Villafáfila  
 4 Marcelino Velasco León  
 Villalba de la Lampreana  
 7 Fernando Piorno Escribano  
 Villalobos  
 1 Julián Arroyo Cabezas  
 3 Francisco Fernández Vara  
 5 Andrés Rodríguez Hernández  
 14 Antonio Huelmo Lobo  
 Villalpando  
 2 Saturnino Prieto Caramanzana  
 3 Guzmán Argüello Prada  
 4 Julián Alonso de la Puente  
 6 Raimundo Ricardo García  
 9 Felipe Gutiérrez Méndez  
 10 Casto Pozo Méndez  
 14 Víctor Carnero Martín  
 17 Julián Sánchez Herrero  
 18 Florentino Barrera Blanco  
 Villamayor de Campos  
 11 Julián Sánchez Lozano  
 13 Ramón de Casa Francisco  
 14 Francisco Iglesias Ríos  
 Villanueva del Campo  
 1 Julián Miguelez Escola  
 4 Benigno Rodríguez Rubio  
 13 Gregorio Alonso Martínez  
 17 Dizino Martínez Santos  
 18 Andrés Calderón Aceña  
 Villardefallaves  
 5 Emilio del Castillo Fernández  
 Villarrin de Campos  
 5 Teodomiro del Prieto Escoja  
 7 Lucas Barcia Carnero  
 4 Geremias Gutiérrez Alonso  
 Almaraz  
 8 Bernardino Román Pelayo  
 Arcenillas  
 1 Leopoldo Salvador Gutiérrez  
 3 Práxedes López Pérez  
 Benegiles  
 4 Teodoro Gil del Amo  
 7 Manuel López Baz  
 Casaseca de Campeán  
 1 Francisco Morillo Basallo  
 2 Matías Lorenzo Galán  
 3 Jesús Herrero Merchán  
 7 Teófilo Hernández Merchán  
 8 Germán Hernández Pérez  
 10 Angel Blanco Hernández  
 11 Bernardo Delgado Ayuso  
 Casaseca de las Chanas  
 1 Natallo Largo Castaño  
 9 Aniano Hernández Antón  
 Cazorra  
 2 Ezequiel Manteca Pérez  
 3 Emilio Gómez González  
 Cerecinos del Carrizal  
 1 Vidal Rodríguez Miranda  
 4 Temistocles Robles Pérez  
 Corrales  
 4 Julián Tola Núñez  
 5 Angel Castaño García  
 6 Domingo Esteban Esteban  
 9 Alfonso Gómez Martín  
 15 Macario Mosodas Martín  
 Cubillos  
 1 Guillermo Dominguez Jañez  
 3 Domingo García Fraile  
 Entrala  
 5 Clodoaldo Pastor Rodríguez  
 Gema  
 1 Fabián Castromino García  
 4 Marcelino Garrote Jambrina  
 6 Hermenegildo Jambrina Albino  
 8 Modesto Hernández Rodríguez  
 12 Atanasio Fernández Castroniño  
 Jambrina  
 3 Manuel Ermosa Rodríguez  
 Madridanos  
 1 Félix Ganado Vega  
 6 José Calvo Prieto  
 8 Cleodomiro Cordero Juan  
 13 Indalecio Juan Martín  
 14 Felipe Garrido Heras  
 17 Elisardo García Mano

- Mojacillos
- 5 Manuel Moreno Gómez
- Montamata
- 17 Pablo Martín Fernández
- Moraleja del Vino
- 1 Pablo Rodríguez Domínguez
- 4 Manuel Montalbo Barrón
- 7 Joaquín Fraile Pérez
- 14 Jesús Morales Losa
- 15 Marcial Cantarin Jambrina
- 20 Sebastián Cantarin Cruz
- 23 Gonzalo González Manteca
- Pajares
- 2 Gilberto López Temprano
- Peleas de abajo
- 1 Angel Jambrina Campo
- El Perdigón
- 2 Ramiro Domínguez Vidal
- 3 Manuel Ufano García
- 9 Benjamín Martín Hernández
- 10 Angel Hernández Manzano
- 4 Antonio Arroyo Zapata
- Piedrahita
- 4 Daniel Enriquez González
- San Cebrían de Castro
- 1 Isidro Bobillo Barrio
- 3 Luciano Peñín Marcos
- 6 Claudio Peña Cuadrado
- San Pedro de la Nave
- 1 Santiago Sarda Nieto
- Villanueva de Campeán
- 1 Fabriciano Manso Rebollo
- Villalazán
- 1 Marcial Martín Matilla
- Villaralbo
- 3 Francisco Pantaleón Bragado
- Zamora
- 2 Leoncio Martín Maderal
- 6 Andrés Rodrigo Soto
- 12 Ricardo Escudero Albaredo
- 13 Manuel Andrés Crespo
- 22 Antonio Fermina Colino
- 27 Jaime Mayado Carretero
- 34 Arturo Salazar Cotos
- 40 Esteban Velasco Prieto
- 44 Pío Ruiz Alonso
- 46 Indalecio Pérez Zamora
- 47 Tomás San José Vecino
- 50 Ildefonso Morán Aliste
- 56 Raimundo García Alonso
- 59 Juan Jiménez Ramírez
- 63 Félix Ramos Fresno
- 65 Angel Mayor Soto
- 75 Jerónimo Martín Vicente
- 80 Santiago López Gutiérrez
- 83 Félix Velasco Corredera
- 86 Constantino Luermo Aguirre
- 87 Feliciano Díez López
- 91 José Rodríguez Pardal
- 37 Emilio Gómez González
- 98 Valentin Prada Izquierdo
- 107 César Guerrero Cantero
- 110 Francisco Paez Ferrero
- 111 Dimas Gestoso Granado
- 113 Julio Agraz Carrión
- 144 Juan Borja Silva
- 149 Felipe Estrada Alonso

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos á disposición del Sr. Presidente de dicha Junta á los efectos oportunos, caso de ser habidos.

Zamora 13 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones  
EN LA  
provincia de Zamora.

Única zona de Fuentesauco  
Pueblo de Vallesa de la Guareña.

Recaudación ejecutiva.

Don Félix Aparicio Tola, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes

Providencia.—Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación á los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquense los presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142.

Contribución territorial rústica—Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

	Pesetas
José Martín González	30'54
<b>Contribución territorial urbana</b>	
Benito Sánchez Botrán	3'60
Andrés Espierto	10'21
Ezequiel Guerra	10'21
Marcos Ramos Fuentes	2'30
Marciano González Rico	5'47
Rogelio Bermejo	10'21
Román García Díaz	10'21
Sinforiano Losa Vaquero	53'47

Vallesa de la Guareña 2 de Abril de 1925.—El Recaudador, Félix Aparicio.

Pueblo de Guarrate.

Contribución territorial rústica

Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Benito Galache García	18'64
Blas Borrego Riesco	12'43
José Rojo Merinero	26'52
Nicomedes Riesco Rodríguez	43'79

Guarrate 31 de Marzo de 1925.—El Recaudador, Félix Aparicio.

Servicio Agronómico—Catastral  
DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Matilla la Seca, que con esta fecha se remiten á la Junta pericial las Relaciones de Características parcelarias de dicho pueblo, para que sean expuestas al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que se presenten contra los diferentes conceptos que en las mismas se contienen.

Zamora 25 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2852

Ayuntamientos

MORALEJA DE SAYAGO

Acordado en principio por la Comisión permanente de esta villa la proposición de una transferencia de crédito por valor de 500 pesetas, del artículo 6.º del capítulo 1.º, al artículo 1.º, capítulo 11, para atender al pago del arreglo y recomposición del reloj de esta Casa Consistorial, cuya proposición se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que las personas que lo deseen puedan interponer sus reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, al que se someterá este acuerdo pasado dicho plazo.

Moraleja de Sayago 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ildefonso Villamor. R—2850

FUENTESPREADAS

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 498 del Estatuto municipal, nombró Vocales natos de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1925-26, á las personas siguientes:

Parte real

Don Antonio Tejedor García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Vicente Pascual, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Alfonso García Martín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Altredo Andrés de la Mano, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Un individuo que nombre el Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Manuel Bragado Merchán, Cura párroco.

Don Emilio Amigo Amigo, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Martín Hernández, mayor contribuyente por urbana.

Don Benjamín Sánchez Fernáñez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia al público por término de siete días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Fuentespreadas 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Santiago Moralejo. R—2811

FRESNO DE SAYAGO

Relación de los vocales natos que constituyen las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades, acordadas para el ejercicio económico de 1925-26; los cuales han sido designados con arreglo á los artículos 481 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Parte real.

Don Juan José Ramos Marcos.

» Pedro Tejedor Prieto

» Felipe Diego Martín

» Alonso Esteban Iglesias

Parte persoarl.

Parroquia de Fresno.

Don José de la Peña Carmona

» Andrés García Sánchez

» Francisco Prieto Tejedor

» Antonio Mayor Pérez

Idem de Figueruela.

Don Diego Molinero Mateos  
 Miguel Montero Manzano  
 Fermín Guerra Martín

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se firma la presente en Fresno de Sayago á 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Molinero. R—2796

### FUENTESAUACO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales que se citan para el ejercicio de 1925 á 1926, se encuentran expuestas al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que se crean convenientes, de conformidad á lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

#### Ordenanzas á que se refiere el presente anuncio.

- 1.º Aprovechamientos de pastos comunales.
- 2.º Expedición de certificaciones de documentos obrantes en el Archivo.
- 3.º Arbitrio de Mataderos.
- 4.º Idem sobre sepulturas en el Cementerio municipal.
- 5.º Idem de pesas y medidas y puestos públicos.
- 6.º 20 por 100 de la cesión del Estado del importe de las cuotas del Tesoro, contribución territorial urbana.
- 7.º 20 por 100 cesión del Estado en la contribución industrial.
- 8.º Recargo en la contribución industrial.
- 9.º Recargo de cédulas personales.
10. Venta de bebidas espirituosas y espumas.
11. Carnes frescas y saladas.
12. Repartimiento general.

Fuentesauco 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Basilio Losa. R—2801

### PELEAS DE ABAJO

Relación de los Vocales natos designados por el Ayuntamiento pleno para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1925 á 1926.

#### Parte real

Don Santiago Martín Samaniego, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Eduardo Gutiérrez Amigo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Ildefonso Martín Samaniego, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Miguel Rodríguez Molinero, contribuyente por industria y comercio.

#### Parte personal

Don Ildefonso Tamame Vicente, Cura párroco.

Don Francisco Hernández Merchán, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Leovigildo Jurado Jurado, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones en el plazo de siete días, expido ésta en Peleas de abajo á 14 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Cristóbal Merchán. R—2389

### LOSACINO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, en virtud de la Real orden última y artículos 27 y siguientes del Reglamento de Términos municipales sobre deslinde y amojonamiento de términos, acordó citar á los Ayuntamientos que á continuación se anotan, para que cumplan á la letra el itinerario siguiente, bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador caso de no comparecer, por los grandes trastornos que puede ocasionar la falta de cumplimiento.

Se dará principio el día 2 del próximo Septiembre, si el tiempo no lo impide, á las seis de la mañana, con Videmala, Muga y Castillo, al punto de Tiro Canto.

A las once de la mañana, con Videmala, Carbajales y Muga, al punto del Carril de Videmala, Alto de la Palla y camino de Muga á Videmala.

Día 3, á las seis de la mañana, Muga y Carbajales hasta terminar.

Día 4, con Carbajales, Marquíz, Losacio, Muga y Losacino á la Portilla Marquíz.

Día 5, á las seis de la mañana, con Losacio, Losacino y Vegalatrave, punta arriba Fuente-luz.

Día 6, á las seis de la mañana, con Vegalatrave, Vide y Samir de los Caños, en los Carbajones.

Día 7, á las seis de la mañana, con Samir, Vide y Losacino y á las dos de la tarde con Bermillo y Castillo de Alba.

El pueblo que sea anejo, que afecte al deslinde, la Alcaldía respectiva quedará encargada de citarlo á su debido tiempo

Los Ayuntamientos citados presentarán en el acto todos cuantos documentos tengan relación con el asunto para la mejor solución.

No se permitirá al acto del deslinde más personal que el que cita el artículo 27 de citado Reglamento.

Los propietarios de fincas que atraviese la línea divisoria pueden comparecer al acto.

Losacino 16 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—2830

### SAN MARCIAL

Por el presente se hace saber á los pueblos limítrofes, que en cumplimiento de la disposición 6.ª del Real decreto ley de 2 de Abril de 1925, y por acuerdo del pledo de este Municipio, el día 14 de Septiembre próximo se dará principio á las operaciones de amojonamiento y deslinde de este término municipal por el punto límite común con los de Tardobispo y El Perdigón, marchando hacia el Este por la línea divisoria con El Perdigón, continuando en los días laborables inmediatos hasta concluir.

A tal acto se invita por el presente á las entidades y particulares á quienes interese.

San Marcial 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ramón Bailón. R—2840

### CAÑIZAL

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y Comisión permanente, cumplimentados los requisitos legales, se sacará á pública subasta en esta Casa Consistorial el suministro de alumbrado público por fluido eléctrico para esta villa de Cañizal, durante diez años, á las once horas del día siguiente de haber transcurrido los veinte días hábiles de la presente inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 163 del Estatuto municipal.

La subasta se ajustará á lo preceptuado en el Estatuto municipal, Reglamento para la contratación de obras y servicios á cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento, ante el señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal de la Comisión permanente, en la forma establecida en los artículos 5.º y 15 del Reglamento citado.

Las proposiciones se harán en papel de 8.ª clase (50 céntimos), presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, con la inscripción siguiente: Proposición para optar á la subasta del alumbrado público de Cañizal, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 100 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente bastantado por cualquier Letrado con ejercicio en esta provincia de Zamora.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Cañizal 30 de Julio de 1925.—El Alcalde, Pedro García Sierra. R—2844

#### Modelo de proposición.

Don . . . ., vecino de . . . ., con cédula personal número . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número . . . ., del día . . . ., para la subasta del suministro de alumbrado público del pueblo de Cañizal, se compromete á suministrar dicho alumbrado público con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad anual de . . . . (Fecha y firma del proponente).

### TARDOBISPO

Don Isidoro Pérez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de este distrito, proceder al deslinde y amojonamiento de este término municipal, conforme determina el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Abril último y á lo ordenado por el Señor Gobernador civil de esta provincia en circular fecha 11 del citado mes de Abril último pasado, se fijan los días y horas que á continuación se expresan para efectuar tales operaciones con los Ayuntamientos de los pueblos colindantes.

Día 1.º de Septiembre venidero, á las ocho horas, deslinde con el Ayuntamiento de Carrascal, comenzando al pago del Castro.

Día 1.º del mismo Septiembre, á las diez horas, deslinde con Zamora, comenzando por las Chanas.

Día 1.º del mismo, á las quince horas, deslinde con Entrala, comenzando contra la raya de Zamora.

Día 3 del mismo, á las ocho horas, deslinde con El Perdigón, comenzando al pago Torbi-  
queras, ó sean las tres rayas.

Día 3 del mismo, á las once horas, deslinde con San Marcial, comenzando por el pago conocido Mojón de los Muertos.

Día 7 del mismo, á las diez horas, deslinde con Casaseca de Campeán, comenzando al pago de las Malenas.

Día 7 del mismo, á las catorce horas, deslinde con Villanueva de Campeán, comenzando contra el límite de Casaseca.

Día 7 del mismo, á las dieciséis horas, deslinde con Cabañas de Sayago, comenzando contra el límite de Villanueva de Campeán.

Día 9 del mismo, á las diez horas, deslinde con Sobradillo de Palomares, comenzando por el límite de Cabañas de Sayago.

Día 9 del mismo, á las quince horas, deslinde con Pereruela, comenzando contra el límite de Sobradillo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Tardobispo 21 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Isidoro Pérez. R—2838

### FERMOSELLE

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, el cargo de Médico titular del distrito de Santa Colomba de esta villa, dotado con el haber anual de 2.500 pesetas, más el aumento del 10 por 100 como Inspector municipal, pagadas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento por trimestres vencidos, por la asistencia de 198 familias pobres incluidas ó que se incluyan en la Beneficencia municipal, por acuerdo del Ayuntamiento pleno se abre concurso para su provisión en propiedad entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que reúnan las condiciones legales exigidas por la elglislación vigente.

Las instancias, debidamente documentadas, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, con reintegro de un timbre provincial de 0'10 céntimos, se dirigirán á la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días, descontados los inhábiles, á partir del siguiente al de la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado queda en libertad de contratar con los particulares pudientes los servicios de su profesión, que se calculan pueden producir aproximadamente 10.000 pesetas.

Fermoselle 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Lorenzo. R—2842

### FUENTE ENCALADA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas sobre el recargo municipal de industria, agricultura, viticultura y ganadería, arbitrios con que cuenta este Ayuntamiento para el ejercicio de 1925 á 1926 y presupuesto de igual año, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuente Encalada 23 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ignacio Ferrero. R—2845

### POZOANTIGUO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 del actual la aprobación del proyecto de

modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año 1925-26 juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes ó entidades interesadas.

Pozoantiguo 21 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Francisco Javier Rodríguez. R—2816

### ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

#### Ferreras de arriba

Las del recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y las del repartimiento general de utilidades.

#### Quiruelas de Vidriales

Las del repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales.

#### Almeida

Las de los ingresos en el presupuesto.

#### Moralina

Las de los ingresos en el presupuesto.

#### Villafáfila

Las de los pastos comunales; recargo del 13 por 100 sobre la matrícula industrial; idem del 50 por 100 sobre cédulas personales y la del repartimiento general de utilidades.

#### Riofrío de Aliste

Las del repartimiento general de utilidades.

#### Brime de Urz

Las del aprovechamiento de bienes comunales y la del recargo sobre la contribución industrial.

#### Montamarta

Las del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes; carnes frescas y saladas y repartimiento de utilidades.

#### Robleda-Cervantes

Las del aprovechamiento de bienes comunales.

#### Santibañez de Vidriales.

Las de los ingresos en el presupuesto municipal.

#### Alcubilla de Nogales.

Las de aprovechamientos comunales y repartimiento general de utilidades.

### PELEAS DE ABAJO

Esta Alcaldía en la relación de deudores del repartimiento general de utilidades del año de 1924-25 ha dispuesto la siguiente

Providencia.—No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año 1924 á 1925 del repar-

timiento general de utilidades durante los periodos voluntarios de cobranza, declaro á los mismos incursos en el apremio de primer grado y recargo del 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivas cuotas; en la inteligencia que si en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no satisfacen el principal y recargo referido, incurrirán en el de segundo grado.

Asímismo se hace saber que la cobranza del 4.º trimestre tendrá lugar los días 28, 29 y 30 del corriente en el local designado al efecto.

Peleas de abajo 14 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Cristóbal Merchán. R—2388

### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Prado, Torrefrades, Riego del Camino, Riofrío de Aliste.

### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Villarrin de Campos, Valdemerilla, Villamor de la Ladre, Prado, Alfaráz, Ferreras de abajo, Benavente, Cabañas de Sayago, Rosinos de la Requejada, Otero de Bodas, Villalazán.

### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las tierras, viñas y praderas, tanto en propiedad como en colonia, que poseen en el término de Santovenia del Esla, para pastos y paso, los vecinos del mismo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.—Vicente Santos, Rosa Justo, Tomás Rodríguez, Benito de Prado, Mauricio Bodego, Francisco Ferreras, Félix Gracia, Cesáreo Méndez, Antonio Senén, Vicente Romero, Bonifacio Aliste, Ignacio Molezuelas, Emilio Fernández, Rafael Pérez, Generoso Almena, Valentín Fernández.